



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 FEB 2021

VISTO: la gestión promovida por el el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la prórroga de trece (13) contrataciones en régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

RESULTANDO: que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 19 de febrero de 2019, 25 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019 y 22 de julio de 2019, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, el artículo 525 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y de los Decretos N° 223/013, de 1° de agosto de 2013, N° 118/014, de 30 de abril de 2014 y N° 373/016, de 28 de noviembre de 2016, a las personas que se detallan en el numeral 1° de la parte dispositiva de las mismas;-----

CONSIDERANDO: I) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron las referidas contrataciones por lo cual resulta necesario prorrogar los contratos

de los mencionados funcionarios a fin de atender los cometidos que son competencia del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar las contrataciones en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a los funcionarios que constan a continuación.-----

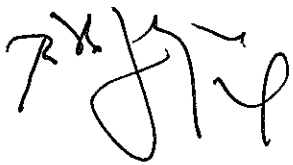
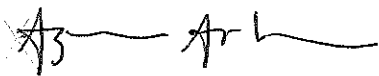
	Nombre	Apellido	C.I	Cargo	Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Carga horaria	Nominal Valores 2020
1	Antía	Arguiñarena Pereira	4.673.870-2	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
2	María Eugenia	Casanova Cuba	4.188.776-6	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
3	María Carolina	Varela Pérez	4.504.752-4	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
4	Noelia Lorena	Godoy Agraso	4.346.847-3	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
5	Andrea Soledad	Espinel Egúez	4.767.520-6	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
6	Marianna	Díaz Brum	3.515.147-0	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
7	Laura Lorena	Gottero García	3.208.286-0	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
8	Yessica Antonella	Costa Baldassari	5.008.374-9	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
9	Josefina	Melgar López	4.580.278-8	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
10	Romina	Gutierrez Mendez	4.638.759-5	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
11	Emilia Mercedes	Piriz Perlas	4.588.590-0	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
12	Ernesto Tabaré	Amaral Ferreira	4.806.638-1	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,51
13	María Victoria	De Souza Gil	4.639.475-6	tareas técnicas	15	01	401	0	40	66039,45

2º) Téngase presente lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en cuanto que los funcionarios Ernesto Amaral, Laura Gottero, María Varela mantienen un vínculo docente con la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que deberá verificarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, no pudiendo existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no deberá superar las sesenta (60) horas semanales.-----

3º) El plazo de las referidas prórrogas será de dos (2) años contados a partir del 28 de febrero de 2021.-----

4º) Regístrense los presentes contratos en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

5º) Notifíquese, comuníquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.-


LACALLE POU LUIS

